



CONSEJO DE VÍCTIMAS
DE DELITOS DE ODIO
Y DISCRIMINACIÓN

Racismo-Xenofobia- Antigitanismo- -Homofobia- Antisemitismo-Islamofobia y otras manifestaciones de Intolerancia

“Por una Ley de Protección de Víctimas de Crímenes de Odio”

El Crimen de Odio es definido por los organismos internacionales como: *“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”*.

Desde comienzos de los años 90, tras el crimen racista de Aravaca (Lucrecia Pérez), diversas organizaciones han pedido el fortalecimiento legal en defensa de las víctimas de delitos de odio y discriminación. Pese a los avances legales y algunas medidas políticas, **los actos de racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, homofobia y otras manifestaciones de intolerancia** están a la orden del día en nuestro país, al igual que en toda Europa. Los crímenes de odio son delitos motivados por intolerancia, sus manifestaciones son de amplia diversidad, atacan a la dignidad humana, a la igualdad y a los valores democráticos, enfrentan sociedades y ponen en peligro la convivencia y los derechos humanos.

Desde la creación del Consejo de Víctimas en 2014, su objetivo irrenunciable es conseguir una Ley integral contra los delitos de odio y discriminación para combatir el problema, facilitar la ayuda a las víctimas y contribuir a erradicarlos. La **Directiva Europea 2012/29**, de Normas Mínimas de derechos, apoyo y protección a las Víctimas de Delitos, reconoce como colectivos “especialmente vulnerables” a quienes padecen la lacra de los crímenes de odio.

El OBJETO que la LEY debe perseguir es intervenir de forma integral contra el delitos de odio y discriminación, combatir sus raíces de intolerancia y contribuir a construir una sociedad, desde su base ciudadana a sus instituciones, donde todos los seres humanos, libres e iguales en dignidad y derechos, se comporten fraternalmente los unos con los otros.

La educación en valores de tolerancia, convivencia, igualdad y derechos humanos debe garantizarse. La contribución de la sociedad civil, de las asociaciones ciudadanas y organizaciones de las minorías étnicas, sociales y culturales debe promoverse, la prevención de los prejuicios en el ámbito de la comunicación, el APOYO A LAS VÍCTIMAS, mediante su asistencia jurídica, atención humanitaria, medidas de protección, información y recuperación integral, la adecuación de la legislación y otras medidas, así como la creación de un **Foro Consultivo** y un **Observatorio de Prevención del Racismo, Xenofobia e Intolerancia, Delitos de Odio y Discriminación**, deben de recogerse en la Ley.

La Ley debe garantizar la **formación específica** y la coordinación de todos los agentes implicados en el proceso (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales, Forenses, Psicólogos, Magistrados, Asociaciones, etc.), para que las víctimas de crímenes de odio sean atendidas en todo momento por especialistas en la materia y sus derechos garantizados.



Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación. Tfno.91.5285104. covidod@gmail.com